# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ANO XI.—NUM. 2914 | **Buenos Aires Lunes 22 de Junio de 1903** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA


### DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad ......

DESDE EL 1° DE JULIO PRÓXIMO REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE.

### TARIFA:

*Treinta centavos moneda nacional*, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los boletines, se cobrará, á contar desde el 1° de Julio próximo:

| | |
|---|---|
| Número suelto del día ............. | $ 0.10 |
| » atrasado en 30 días ó menos | » 0.20 |
| » » en más de 30 días | » 0.50 |
| Subscripción por semestre.......... | » 6.00 |
| » » año.......... .... | » 12.00 |

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha. pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito, dentro de los diez días de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

## AVISO

Se previene á los señores subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 30 del corriente, se sirvan renovarla antes del 1° de Julio próximo, en esta Administración.

## SUMARIO



CRONICA ADMINISTRATIVA



AVISOS

## MINISTERIO DEL INTERIOR

I

### Aclarando la disposición del Decreto de fecha 16 del corriente, declarando feriado el día 20 próximo.

Buenos Aires, Junio 18 de 1903.

Atenta la conveniencia de fijar el alcance de la disposición, contenida en el Decreto de 16 del corriente, sobre declaración de feriado del dia 20 próximo con motivo de la inaguración del Mausoleo del General Belgrano, que ha suscitado dudas respecto de su extensión,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° El 20 del corriente, será feriado para los empleados de la Administración pública, y para los Establecimientos de enseñanza superior, secundaria y primaria.

Art. 2° Se exceptúa de esta disposición el personal de la Aduana y de los Bancos.

Art. 3° Comuniquese, publiquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

## MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISION DE JUSTICIA.

I

### Autorizando á la Compañia Belga Argentina de Ferrocarriles para establecer una Sucursal en la República.

Exp. C.294/903.

Buenos Aires, Junio 20 de 1903.

Visto este expediente y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

*El Presidente de la República* -

DECRETA:

Art. 1° Autorizase á la Compañia Belga Argentina de Ferrocarriles, Sociedad Anónima legalmente constituida en Amberes para establecer en la República, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el articulo 287 del Código de Comercio, una sucursal ó agencia de sus operaciones.

Art. 2° Comuniquese, publiquese, dése al Registro Nacional y hecha la correspondiente reposición de sellos, permitase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

II

### Nombrando Ministro de la Suprema Corte de Justicia Nacional.

Exp.-S-104-903.

Buenos Aires, Junio 19 de 1903.

Visto el acuerdo prestado por el H. Senado de la Nación,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Ministro de la Suprema Corte de Justicia Nacional, al Doctor don Antonio Bermejo.

Art. 2° Comuniquese, publiquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

## MINISTERIO DE MARINA

I

### Dando de baja á dos Pilotines

Buenos Aires, Junio 16 de 1903.

Vista la nota que precede,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Danse de baja del servicio de la Armada á los Pilotines Domingo Pita é Ismael Sieyro.

Art. 2° Comuniquese, publiquese, etc.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

II

### Concediendo una licencia

Buenos Aires, Junio 13 de 1903.

Vista la solicitud que precede,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Concédese ocho meses de licencia (sin goce de sueldo) al Maquinista de 3a clase Alberto Cichero.

Art. 2° Comuniquese, etc.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

### Autorizando la entrega de una máquina perforadora en calidad de préstamo.

Buenos Aires, Junio 19 de 1903.

Vista la presente solicitud de don José

Benjamin Dávalos en la que pide le sea facilitada una máquina perforadora de las que pertenecen al Ministerio de Agricultura, con el fin de practicar estudios en busca de carbón de piedra en el paraje denominado «La Quebrada de Escoipe» Departamento de Chicoana, Provincia de Salta y atento que, según el precedente informe, puede disponerse á los efectos pedidos de la perforadora «Austin»,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Jefe de la Comisión de Estudios sobre Napas de Aguas y Yacimientes Carboníferos del Ministerio de Agricultura para que, con las condiciones que establece en su precedente informe, entregue por el término de seis meses, en calidad de préstamo, á don José Benjamín Dávalos, la perforadora «Austin».

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

### Autorizando la adquisición de artículos para la Dirección General de Vías de Comunicación.

Exp. 2881-V/903.

Buenos Aires, Junio 18 de 1903.

Vistas las propuestas presentadas en la licitación privada á que ha llamado la Dirección General de Vías de Comunicación, para la provisión de los artículos que calcula necesarios durante el segundo semestre del corriente año, atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad, y considerando el caso como de urgencia, comprendido en lo previsto por el inciso 3º del artículo 33 de la Ley General de Contabilidad,

*El Presidente de la República*, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la adquisición de los útiles, impresos, etc., que se detallan en este expediente, en la siguiente forma:

En la casa de J. Peuser, útiles é impresos, $ 1,755 45 m/n;

En la casa de Pratt y Cª., útiles de máquinas de escribir, $ 119.05 m/n;

En la casa de Pombo y Avalo, artículos de limpieza y varios, $ 111.70 m/n.

Art. 2º La suma de mil ciento ochenta y seis pesos veinte centavos moneda nacional ($ 1,186.20 m/n) á que asciende la referida provisión, se abonará con los fondos de la cuenta «Vías de Comunicación—Gastos».

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la oficina de origen, á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT—J. V. GONZÁLEZ —LUIS M. DRAGO—J. R. FERNANDEZ—ONOFRE BETBEDER.

II

### Autorizando la adquisición de tirantes de fierro para la Colonia Nacional de Alienados.

Exp. 2795-A-903.

Buenos Aires, Junio 16 de 1903.

Visto este expediente en que la Inspección General de Arquitectura da cuenta del resultado de una licitación privada para la adquisición de materiales con destino á las obras de la Colonia Nacional de Alienados; atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y considerando el presente caso como de urgencia, comprendido en lo previsto por el inciso 3º del artículo 33 de la Ley General de Contabilidad,

*El Presidente de la República*, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la adquisición de los tirantes de fierro que detallan a fs. 1, en la casa de Pedro Vasena, por la suma de mil quinientos treinta y cinco pesos con veinte y dos centavos moneda nacional ($ 1535,22 m/n.) y con destino á la construcción del piso bajo de la Villa Nº 5 de la Colonia Nacional de Alienados.

Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos destinados á las obras de que se trata.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la oficina de origen, á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ—LUIS M. DRAGO.—J. R. FERNANDEZ. —ONOFRE BETBEDER.

III

### Autorizando á la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires para construir un depósito de agua.

Exp. 3167-F-903

Buenos Aires, Junio 19 de 1903.

Visto lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para construir un depósito de agua en el kilómetro $8^{796}$ del ramal á Riachuelo, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

IV

### Autorizando á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para construir un desvío.

Exp. 3164-F. 903.

Buenos Aires, Junio 19 de 1903.

Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para construir un desvío particular en su Estación «Mari Lauquen» el que servirá para uso de un galpón de igual carácter que se construirá en terrenos de propiedad de la Empresa en la mencionada Estación y de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

V

### Autorizando al Ferrocarril Central de Córdoba para construir un desvío.

Exp. Nº 3206-F/903

Buenos Aires, Junio 18 de 1903.

Vistos los planos presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, demostrativos de la construcción de un desvío en el kilómetro 515 de su línea, entre las estaciones Río Colorado y Bella Vista á fin de facilitar el cargamento de caña de azúcar en este último punto, debiendo, la mencionada Empresa, dar cumplimiento á las medidas de seguridad que establecen los artículos 58, 59 y 97 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

VI

### Autorizando al Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para abrir un paso á nivel particular.

Exp. 3165-F-1903.

Buenos Aires, Junio 18 de 1903.

Visto lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para establecer un paso á nivel particular en el kilómetro $458^{524-70}$ de su línea principal, clausurando los existentes en los kilómetros $448^{750}$ y $458^{512}$ de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

VII

### Autorizando á la Empresa del F. C. Gran Oeste Argentino para aumentar la carga máxima de ciertos vagones.

Exp. 3173-F-903.

Buenos Aires, Junio 18 de 1903.

Visto este expediente y atento á lo manifestado por la Dirección General de Vías de Comunicación en su anterior informe,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino para aumentar la carga máxima de los vagones á que se refiere, en la siguiente forma:

Vagones de balasto, de 8.000 Kgs. á 12.000 Kgs.

Vagones de tipo F. C. Andino, de 12.000 Kgs. á 15.000 Kgs.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

VIII

### Autorizando la adquisición en Europa de materiales para construcción de obras de salubridad en varios distritos de la Capital.

Exp.-2835-O-903.

Buenos Aires, Junio 17 de 1903.

Vista la nota que precede, en que la Dirección General de Obras de Salubridad hace presente la conveniencia de extender el servicio de agua á algunos distritos del radio proyectado por Bateman, utilizando al efecto el resto de cañería que existe en sus depósitos, sobrante de la que se autorizó á comprar el año ppdo. con objeto análogo; y considerando, de acuerdo con lo expresado por la citada Dirección, que hay ventaja económica en ejecutar administrativamente ese trabajo, y que es urgente dar principio á él, tanto por razones de higiene, pues, se trata de una zona muy poblada, como por el inmediato aumento de renta que representa,

*El Presidente de la República*, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras de Salubridad para invertir hasta la suma de ciento noventa mil pesos moneda nacional ($ 190.000 m/n), en

la adquisición en Europa, de caños para la ampliación del servicio de agua corriente en los distritos de la Capital Federal á que se refiere en su precedente nota; así como para ejecutar administrativamente dicha ampliación.

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, item 1, partida 3 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Obras de Salubridad, á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ.—LUIS M. DRAGO.—J. R. FERNANDEZ.—ONOFRE BETBEDER.

IX

**Autorizando al F. C. Bahía Blanca y Noroeste para construir un edificio.**

Exp. 3174-F-903.

Buenos Aires, Junio 18 de 1903.

Visto lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Bahía Blanca y Noroeste para construir, en su estación «Coronel Murature» kilómetro 3250 del ramal entre «Puerto Galván» é «Ingeniero White», un edificio para pasajeros y un galpón de carga con sus desvíos correspondientes, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

X

**Autorizando á la Empresa del F. C. Bs. As. y Rosario para construir casas para camineros.**

Exp. 3162-F-903

Buenos Aires, Junio 18 de 1903.

Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario para construir dos casas para camineros en las estaciones «Anchorena» y «San Isidro», de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

XI

**Autorizando á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para colocar guarda ganados.**

Exp.-3163-F-903.

Buenos Aires, Junio 19 de 1903.

En vista de lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para colocar guarda ganados en los cuarenta y siete pasos á nivel particulares situados en los puntos que se detallan en la Memoria descriptiva que corre agregada y de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

XII

**Autorizando á la Empresa del F. C. Bs. As. y Rosario para construir un desvío.**

Exp. 3161-F-903.

Buenos Aires, Junio 19 de 1903.

Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario para construir un desvío en su estación «Las Palmas», de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

XIII

**Aprobando un presupuesto de reconstrucción de muelles en el Riachuelo.**

Exp. 2730 P. 1903.

Buenos Aires, Junio 17 de 1903.

Visto el presente expediente, y

CONSIDERANDO:

1º Que estando á punto de terminarse la extracción de los materiales que formaban el puente provisional sobre el Riachuelo, es indispensable construir el muelle en ambas orillas de ese curso de agua, donde existieron las cabeceras del antiguo puente;

2º Que esa obra se puede llevar á cabo por administración, con economía, empleando el mismo personal que ha trabajado en la construcción del puente nuevo, y en la demolición del antiguo, utilizando elementos de que dispone la Dirección General de Vías de Comunicación y la madera dura proveniente de esa demolición;

3º Pue hay urgencia en efectuar ese trabajo para evitar el desmoronamiento de las barrancas del Riachuelo, que en caso de producirse originaría graves perjuicios, circunstancia que hace entrar este caso en los de excepción á que se refiere el artículo 33 de la Ley de Contabilidad y 3º de la de Obras Públicas,

*El Presidente de la República*, en acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto para construir los muelles del Riachuelo en los sitios que ocuparon las cabeceras del puente provisorio de madera, cuyo importe asciende á cinco mil cuatrocientos veintisiete pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal ($ 5427,75 m/n).

Art. 2º Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación para ejecutar la obra por administración, quedando facultada la Dirección General de Contabilidad para poner á disposición de aquélla los fondos necesarios hasta la suma cuyo gasto se autoriza, el cual será imputado al inciso 9, item 1, partida 6 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT—J. V. GONZALEZ.—LUIS M. DRAGO—J. R. FERNANDEZ—ONOFRE BETBEDER.

XIV

**Aprobando planos del F. C. de la Provincia de Santa Fe para la construcción de una línea.**

Exp. 5281 F 1902.

Buenos Aires, Junio 19 de 1903.

Vistos los planos acompañados que corresponden á las salvedades contenidas en la resolución de 2 de Enero ppdo., por la que se aprobaban los demostrativos de los estudios definitivos efectuados para la construcción de la línea férrea de San Francisco á Villa María; y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos de la referencia, presentados por la Compañía Francesa de Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, como complementarios de los aprobados por la resolución de fecha 2 de Enero ppdo.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

XV

**Aprobando planos del F. C. Oeste de Buenos Aires, demostrativos de obras en su estación Lincoln.**

Exp. 3166-F-903.

Buenos Aires, Junio 18 de 1903.

Vistos los adjuntos planos presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, demostrativos de las siguientes obras que proyecta llevar á cabo en su estación «Lincoln»: 1º, un depósito para locomotoras; 2º, una casa de material para el encargado del mismo; 3º, un depósito de agua de 180 m³ de capacidad con sus accesorios correspondientes; 4º, construcción de nuevos desvíos y modificación de los existentes; y atento lo informado por la Oficina técnica respectiva,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos de la referencia, y autorízase á la mencionada Empresa para llevar á cabo las obras de que se trata.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

XVI

**Aprobando planos presentados por la Empresa del F. C. B. A. y Rosario, relativos á un cruce con el tranvía eléctrico á Belgrano.**

Exp. 3172-F-903.

Buenos Aires, Junio 18 de 1903.

Visto lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, relativos al nuevo cruzamiento á nivel que proyecta establecer con el Tranvía Eléctrico á Belgrano, en la calle Santa Fe.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

XVII

**Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.**

Exp. 2965-P/903.

Buenos Aires, Junio 17 /903.

Vista la renuncia presentada por el Ayudante de la Inspección General de Irrigación, Antonio Paitovi,

*El Presidente de la República*—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por Antonio Paitovi, de Ayudante de la Inspección General de Irrigación.

Art. 2º Nómbrase en su reemplazo á César Fattori, actual Ayudante supernumerario de aquella Inspección.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

# CRONICA ADMINISTRATIVA

## MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº. 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

## BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº 134

Buenos Aires, Junio 18 de 1903.

HONORES CON MOTIVO DE LA INAUGURACIÓN DEL MONUMENTO AL GENERAL DON MANUEL BELGRANO—PARTES DIARIOS Y SEMANALES —LICENCIAS—SENTENCIA.

Buenos Aires, Junio 18 de 1903.—Debiendo tener lugar, en esta Capital, el día 20 del corriente, 83º aniversario del fallecimiento del ilustre guerrero de la Independencia, General don Manuel Belgrano, la inauguración del monumento erigido para depositar definitivamente los restos de tan benemérito patriota, en el atrio de la Iglesia de Santo Domingo, para cuya solemne ceremonia el Excmo. señor Presidente de la República ha dispuesto, por superior Decreto de fecha 16 del corriente, que se tributen honores especiales,

*El Ministro de Guerra—*

DISPONE:

1º El día 20 del corriente, á las 12 y 30 p. m., se encontrarán formadas, en traje de gala, las tropas siguientes:

a) De la Armada: la Escuela Naval y Escuela de Mecánicos;

b) Del Ejército, al mando del señor Coronel Pedro Toscano: el Colegio Militar; dos compañías, con bandera y bandas de música, de los primeros Batallones de los Regimientos 2, 3, 5, 10 y 12 de Infantería de línea; dos escuadrones con estandarte y banda de guerra, de los Regimientos« Granaderos á Caballo», 4, 8 y 9 (Coraceros) de Caballería de línea; y tres baterías, con bandera y banda de guerra, del 2º Regimiento de Artillería de campaña.

2º Las tropas mencionadas formarán á la hora indicada en la forma y paraje siguientes:

a) La Escuela Naval y Escuela de Mecánicos, en la calle Defensa, con frente al Este, apoyando su derecha en la calle Belgrano, prolongándose al Norte;

b) El Colegio Militar y demás tropas del Ejército, en la calle Belgrano, con frente al Norte, apoyando su derecha en la calle Defensa, y siguiendo por aquella á Perú, con frente al Este, hasta la Avenida de Mayo, prolongándose por ésta con frente al Norte.

3º Una guardia de honor, constituida por 20 Cadetes de la Escuela Naval y 20 Cadetes del Colegio Militar y las banderas de dichos Institutos, custodiarán la urna conteniendo los despojos del prócer, hasta la terminación de la ceremonia. Esta guardia de honor será mandada por el Subteniente don Manuel Belgrano.

4º Cuando se presente el Excmo. señor Presidente de la República, las tropas rendirán los honores reglamentarios.

5º Desde las 12 y 30 p. m., una batería de Artillería, emplazada en el Paseo Colón, frente á la calle Belgrano, hará un disparo de cañón de diez en diez minutos, hasta la terminación de la ceremonia, en que hará una salva de 101 cañonazos.

6º Terminada la ceremonia, las tropas de mar y tierra expresadas desfilarán en columna de honor, con frente de secciones, por delante del monumento, rindiendo los honores á los restos del ilustre patricio, y siguiendo por las calles Belgrano y Balcarce hasta la de Rivadavia, por ésta hasta la de Bolivar y por ésta hasta la Avenida de Mayo, por la cual seguirán hasta la de Callao, donde se dislocarán para dirigirse á sus respectivos alojamientos.

7º Al pasar las tropas por delante de la estatua del prócer, en la plaza de Mayo, le rendirán honores.

8º El mando de las tropas de mar y tierra será ejercido por el señor General de Brigada D. José Ignacio Garmendia, Jefe del Estado Mayor del Ejército, teniendo, como Jefe de Estado Mayor, al Teniente Coronel D. José A. Rojas, debiendo él designar los ayudantes.

9º Invítese á los Sres. Generales, Coroneles, Jefes y Oficiales francos á concurrir con uniforme de gala al templo, á fin de acompañar á S. E. al señor Presidente, en este acto.

10. Comuníquese, publíquese, etc.—RICCHERI.

---

En los partes diarios y semanales, que los cuerpos y comandos deben enviar al Ministerio de Guerra (8ª. División), se especificará, por separado, el número de conscriptos de dos años, seis meses y reservistas.

---

Licencias:

Al Mayor, 2º Jefe del 1er. Batallón del Regimiento 9 de Infantería de línea, D. Juan A. Iturralde, por un mes, para venir á esta Capital.

Al Capitán del Regimiento 11 de Caballería de línea (Gendarmería) D. Aroldo Malmstein, por un mes, para venir á esta Capital.

Al Capitán del 1er. Batallón del Regimiento 8 de Infantería de línea, D. Vicente Espeche, por un mes, para pasar hasta Concordia (Entre Ríos).

Al Teniente 1º del 1er Batallón del Regimiento 5 de Infantería de línea, D. Ricardo San Millán, por un mes, para pasar hasta la ciudad de Salta.

Al Teniente 2º del Regimiento 9 de Caballería de línea, D. Arturo Righetti, por un mes, para pasar hasta Rojas (Buenos Aires).

Al Teniente 2º del Regimiento 3 de Caballería de línea, D. Eduardo Laurent, por un mes, para venir á esta Capital y pasar á Entre Ríos.

Al Alférez del Regimiento 9 de Caballería de línea, D. Eugemio Ramírez, por un mes, para pasar á Posadas (Misiones).

Al Alférez del Regimiento 2º de Artillería de campaña, Hugo Lebeau, por un mes, para pasar hasta la ciudad de Córdoba.

Al Alférez del Regimiento 2º de Caballería D. Guillermo Beaufrere, por un mes, para venir á esta capital.

Al Alférez del Regimiento 7º de Caballería de línea, D. Santiago Londier, por un mes, para venir á esta capital.

Al armero del Regimiento 6 de Caballería de línea, Angel Granieri, por un mes, para venir á esta capital.

---

El Excmo. Señor Presidente de la República, por derecho de fecha 9 de Junio corriente, manda cumplir el fallo del Consejo Supremo de Guerra y Marina que, en fecha 19 de Mayo último, anula la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa de la capital, que por errónea calificación de los hechos y mala aplicación de pena, juzgó y condenó á cuatro años de presidio al soldado Anselmo Echarri, del 1er Batallón del Regimiento 2 de Infantería de línea acusado del delito de insubordinación, declarando que la infracción cometida por el acusado es la de falta de respeto al superior por ofensa de obra fuera del servicio, condenándolo á la pena de dos años de prisión mayor, con sujeción á lo establecido por los artículos 642, inciso 2º, 734, inciso 5º y 7º 646, inciso 4º, segundo caso, y 521 del Código de Juzticia Militar.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

*Alejandro Montes de Oca*
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

# AVISOS

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### Policía de la Capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación verbal para el viernes 19 del corriente, á las 3 p. m. para la provisión de 370.000 kilos de pasto seco, igual cantidad de maiz morocho y 150 idem de avena, de superior calidad, que se precisan para la manutención de las caballadas de policía, durante los meses de Julio y Agosto próximos; debiendo presentarse los proponentes á la Secretaría General de la Repartición á fin de hacer sus ofertas.—Buenos Aires, Junio 13 de 1903. *Juan M. Oyuela.* Comisario de Ordenes. v-19 Junio.—

### Dirección General de Correos y Telégrafos.

*Oficina Interventora de Compras, Moreno 483*

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de artículos pertenecientes á los siguientes ramos: imprenta, ferretería, materiales de telégrafo, aserradero, sulfato de cobre, librería, cartonería, grabador, relojería y artículos varios. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el diez y ocho de Julio próximo, en la Oficina de Compras, á las dos de la tarde. El pliego de condiciones, planillas de artículos, muestras y demás datos pueden consultarse en la misma Oficina de Compras.—Buenos Aires, Junio 18 de 1903.—*Luis Peluffo,* Vicedirector General. v-18 Julio.

Llámase á licitación pública durante tres meses para la provisión de los siguientes artículos destinados á la confección de uniformes de paño para el invierno de 1904. Siete mil cuarenta (7040) metros de paño doble ancho: un metro cuarenta centímetros, ciento noventa y ocho (198) metros de paño verde para vivos doble ancho, veintisiete mil quinientos (27,500) botones grandes, diez y seis mil quinientos (16,500) botones chicos, ocho mil doscientos cincuenta (8250) broches un mil novecientos veinticinco (1925) metros de arpillera para entretela de un metro de ancho, cuatro mil ciento veintcinco (4125) metros de lienzo para mangas, bolsillos, etc., de sesenta y ocho (68) centímetros de ancho, dos mil setecientos cincuenta (2750) hebillas y once mil (11.000) botones negros para carteras.

El pliego de condiciones, muestras y demás datos pueden consultarse en la Oficina Interventora de Compras. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el diez y ocho (18) de Septiembre próximo á las dos de la tarde en la misma Oficina de Compras. Buenos Aires, Junio 18 de 1903. —*Luis Peluffo,* Vicedirector General.

v-18 Septiembre.

Licitación de 30.000 metros de brin algodón

de 75 centímetros de ancho (lavado). Datos, pliegos de condiciones, etc. á la Oficina de Compras. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el Viernes 19 de Junio próximo, á las 2 de la tarde. —Buenos Aires, Mayo 19 de 1903.—*Luis Peluffo.*—Vicedirector General. v-19-Junio.

---

## INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Junio 12 de 1903.—Debiendo reglamentarse las disposiciones de la Ordenanza de 2 de Mayo de 1901, sobre inhumación de cadáveres en los cementerios de la Capital,

*El Intendente Municipal*—

DECRETA:

Art. 1° Los cajones metálicos á que se refiere el Art. 1° de la ordenanza citada, serán construidos de material fuerte y resistente, con sus junturas perfectamente herméticas cerradas á pestaña y soldadas en su interior con estaño.

Art. 2° El material con que serán construidos, podrá ser: plomo amalgamado de un espesor mínimo de 0.05 milímetros, zinc ó fierro galvanizado de un espesor mínimo 1 1/2 milímetros, cobre del mismo espesor y en general de cualquier material que reuna, á juicio del D. E., las condiciones de solidez necesarias.

Art. 3° A este efecto, el D. E. otorgará para cada sistema un certificado de bondad, previos los informes que sobre los mismos deberá emitir la Administración Sanitaria después de efectuadas las pruebas experimentales necesarias.

Art. 4° Las tapas de los cajones, cualquiera que sea el sistema adoptado, reunirán las mismas condiciones del resto, y para asegurar el cierre, ajustarán sobre ranuras existentes en la caja misma, y cuyos intersticios se llenarán con soldadura de estaño.

Art. 5° El nombre del extinto y fecha de la defunción se fijará sobre la tapa del ataúd, gravado en una chapa metálica que se ajustará con tornillos de tuerca interior (bulones).

Art 6° No podrán colocarse cadáveres en los cajones sin que previamente se disponga en estos un lecho uniforme de cal de diez centímetros de espesor como mínimun.

Art. 7° Las empresas de pompas fúnebres no procederán á clausurar ningún ataúd sin que previamente se halla llena do este requisito, y no podrán, en ningún caso, emplear otros cajones de los patentados por el D. E., bajo la pena de la multa prescripta por el Art. 5° de la ordenanza.

Art. 8° Los Administradores de los cementerios procurarán que la inhumación en bóveda, nicho ó panteón, no se efectúe sin la seguridad de que se han llenado los requisitos que señala la presente reglamentación.

Art. 9° Las exhumaciones y traslación cadáveres á que se refiere el Art. 7° de la ordenanza, no podrán verificarse sin previo informe también de la Administración Sanitaria, que comprobará la inocuidad de esa operación para la higiene y la salud pública.

Art. 10. Fíjase un plazo de tres meses para que las empresas de pompas fúnebres, se coloquen en las condiciones que prescribe el Art. 3°.

Art. 11 Comuníquese etc.—CASARES.—*Emiliano Molina.* v-23-Junio.

---

Buenos Aires, Junio 16 de 1903.

Por cuanto:

*La H. Comisión Municipal, ha sancionado con fecha 12 del corriente en el expediente N°. 30302-A-902, la siguiente*—

ORDENANZA:

Art. 1° Derógase la ordenanza de fecha de Diciembre de 1894, que prohibe la elaboración é introducción de embutidos de venta inmediata y la fabricación de conservas alimenticias, durante los meses de Enero y Febrero.

Art. 2° Comuníquese, á sus efectos, al D. E.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

—

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. E.—CASARES.—*Emiliano Molina.* v-26-Junio.

---

Buenos Aires, Junio 10 de 1903.

Por cuanto:

*La Honorable Comisión Municipal, ha sancionado con fecha 5 del corriente, la siguiente*—

ORDENANZA:

Art. 1° El D. E. nombrará cada año una comisión de tres personas, censora de las obras que hayan de representarse en los teatros.

Art. 2° La comisión censora prohibirá la representación pública de las obras que en su argumento, expresión ó forma ofendan los principios fundamentales de la moral, la Constitución Nacional, los altos poderes y funcionarios del estado, el culto de la religión católica y demás religiones toleradas, y también las obras cuya representación puede alterar la tranquilidad pública.

Art. 3° Ninguna obra podrá anunciarse ni ser representada, sin que haya sido previamente aprobada por la comisión censora de obras teatrales.

Art. 4° La empresa á la que se le prohibiese la representación de una obra, podrá apelar ante el D. E. quien deberá resolver en el término de tres dias.

Art. 5° Las obras para la censura deberán presentarse á la inspección general los dias Lúnes y Sábados de cada semana, en la forma siguiente:

a) Se entregarán dos ejemplares de cada obra impresas ó escritas con corrección y claridad;

b) En cada ejemplar deberá figurar el sello de la empresa que lo presente.

Art. 6° Cuando la comisión censora autorice la representación de una obra calificándola como perteneciente al género libre, las empresas deberán al anunciarlas en sus carteles y en la prensa diaria, establecerlo así, para cada representación y en grandes caracteres. Ninguna empresa podrá anunciar como de «Género libre» sino aquellas obras que la comisión censora haya calificado de tales.

Art. 7° El texto del libreto aprobado no se podrá alterar, ni falsear su concepto literario, artístico ó histórico durante la representación.

Art. 8° Las empresas abonarán á la Municipalidad por cada obra que se presente á la censura, cinco pesos moneda nacional por las de un acto y diez pesos moneda nacional por las de dos ó más actos.

Art. 9° Al fin de cada año, la comisión censora indicará al D. E. cuales son á su juicio, las dos mejores obras originales escritas y estrenadas en el país. Con el gravamen establecido en el artículo anterior, se instituirán dos premios como estímulo, según la importancia de la obra. La entrega se hará á sus autores, en acto público, por la comisión censora, presidida por el señor Intendente.

Art. 10. Para que puedan llenar mejor su cometido, los miembros de la comisión censora tendrán entrada libre á los ensayos y representaciones.

Art. 11. Las empresas que contravengan á lo dispuesto en esta ordenanza, sufrirán una multa de cincuenta á cien pesos moneda nacional en cada caso, sin perjuicio de prohibir la representación de la obra, lo que se haria efectivo por el D. E. con el auxilio de la fuerza pública si fuere necesario.

Art. 12. Quedan derogadas todas las ordenanzas anteriores referentes á censura teatral.

Art. 13. Comuníquese, etc. —MARTÍN BIEDMA.—*Eugenio F. Soria,* Secretario.

—

POR TANTO:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértesse en el D. M.—CASARES.—*E. Molina* Secretario. v-22 Junio.

---

Buenos Aires, Junio 6 1903.

Por cuanto:

*La Honorable Comisión Municipal, ha sancionado con fecha 1° del corriente (Exp. 33.082 Y. 1902), la siguiente*

ORDENANZA:

Art. 1° Desde la promulgación de la presente y dentro del radio de las Obras de Salubridad, no se consentirá la habilitación de fondas con alojamiento, hoteles ó casas amuebladas, cuando carezcan de cuartos de baños.

Art. 2° En las casas indicadas en el artículo anterior, que no excedan de (16) diez y seis habitaciones, bastará un solo cuarto de baño, debiendo haber dos cuando las piezas pasan de dicho número.

Art. 3° Concédese un plazo de seis meses para que sean colocadas en dichas condiciones las fondas con alojamiento, hoteles y casas amuebladas que se encuentren funcionando con permiso.

Art. 4° Los infractores á esta disposición, incurrirán en una multa de cien pesos moneda nacional sin perjuicio de efectuar las obras establecidas en la presente.

Art. 5° Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

—

Por tanto:

Promúlguese.—CASARES—*E. Molina.*

---

Buenos Aires, Mayo 29 de 1903.

Por cuanto:

*La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 26 del corriente (Expediente 11238 I. 903) la siguiente*

ORDENANZA:

Art. 1° Dentro del radio comprendido por las calles Caseros, Paseo de Colón, Paseo de Julio y Callas, las dimensiones de las banderas que se coloquen al frente de las casas de remate, agencias, etc., no podrán exceder de 1.20 metros de largo por 70 centímetros de ancho.

Art. 2° Los infractores incurrirán en multa de 20 $ la primera vez, y de 50 en caso de reincidencia.

Art. 3° Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

—

Por tanto:

Promúlguese.—CASARES.—*Emiliano Molina.*

---

## Inspección General

*Impuesto anual de inspección y contrato de pesas y medidas.*

El 30 del corriente mes de Junio vence el plazo para el pago de este impuesto; que es obligatorio para el que hace uso de pesas y medidas para compras, ventas, verificación de pesos en general, ó sea para contralorear los materiales que se reci-

ban, se entreguen, se vendan, ó para cualquier uso á que se destinen.

Siendo este plazo inprorrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 % del valor del impuesto, que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7° cap. 17 de la Ordenanza vigente, en ningún caso podrá ser exonerada.—Buenos Aires, Junio 14 de 1903.—*El Jefe de la Oficina General de Rentas.*

v-30-Junio.

A LOS CONTRIBUYENTES

El impuesto General será recaudado por bimestres adelantados en las Oficinas de la Administración y por medio de cobradores á domicilio. El contribuyente á quien no se presentase el cobrador, esta obligado á verificar el pago en las Oficinas respectivas. En caso de no hacerlo asi incurrirá en una multa del 50 % sobre el valor de la cuota correspondiente.

Los contribuyentes por impuestos y patentes municipales que no verificasen el pago en las épocas determinadas estarán sujetos á una multa del 50 % de su valor, sin perjuicio de que tengan que sufragar las costas del juicio y gastos que se originen.

El Intendente Municipal en ningún caso podrá exonerar las multas referentes al pago de impuestos, patentes ó derechos.

(Art. 11 del Capitulo 1, 3 y 7 del Capitulo XVII de la Ordenanza de impuestos para 1903.)

*Venta de animales*

En el Jardín Zoológico se hallan en venta, á precios inferiores á los de plaza, una colección de animales, compuesta de los siguientes ejemplares: Cabras, cabritos, nutrias, conejos, chanchitos de la india, huevos, ganzos, palomas, perros y cuises.—Buenos Aires, Junio 16 de 1903.—*El Secretario,* v-26-Junio.

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Serrano al lado del Num. 2135** para que dentro de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Junio 6 de 1903.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v- 1° Julio.

Citase al al propietario del terreno ubicado en la calle **Gallo 840 y Lavalle esquina Bulnes con frente Sud Oeste,** para que dentro el término de 15 dias se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870—Buenos Aires, Mayo 29 de 1903.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-22-Junio.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de kerosenne con destino al alumbrado público, durante el tercer trimestre del corriente año. Tendrá lugar el dia 27 del corriente á las 2 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Junio 17 de 1903. *E. Molina,* Secretario. v-27-Junio.

Llámase á licitación para efectuar las reparaciones de máquinas en el Lavadero Público Municipal N°. 3, calle Córdoba 2,222. Tendrá lugar el dia 25 del corriente á las 2.15 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 17 de 1903.—*E. Molina.*—Secretario. v-23-Junio

Licitación para la construcción de pabellones para tuberculosos en la Casa de Aislamiento.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 26 del corriente á las 4 p. m.—Buenos Aires, Junio 18 de 1903 —*El Secretario.* v-26 Junio.

Llámase á licitación para la provisión de hielo con destino á los Hospitales Municipales por un periodo de seis meses á contar desde el 1° de Julio hasta el 31 de Diciembre de 1903. Tendrá lugar el dia 22 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en la Oficina de Higiene y Seguridad, y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1° El hielo que debe proveerse á los Hospitales, deberá ser de 1ª calidad, es decir, cristalino y elaborado con agua filtrada, debiendo ser los panes de un peso de 20 kilos más ó menos.

Art. 2° El precio deberá establecerse en letra y número y por kilo, entregado en los hospitales.

Art. 3° La cantidad en término medio que debe proveerse mensualmente, es la indicada mas abajo, reservándose el derecho la Municipalidad de aumentar ó disminuir la provisión, según lo requieran las exigencias hospitalarias. Esta condición la aceptan los señores proponentes desde el momento que se presentan al acto de la licitación.

Art. 4° Las entregas del hielo serán diarias, y á las horas que los señores Administradores indicarán al proveedor. La falta de cumplimiento á esta disposición, será penada con una multa de 20 pesos por cada infracción y hospital en que se produzca la falta sin perjuicio de adquirir el articulo en plaza á cualquier precio y por cuenta del proveedor.

Art. 5° Las propuestas deben presentarse cerradas, extendidas en un sello de 5 pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina la suma de 200 pesos á la orden de la Intendencia, en garantia de la propuesta, que se devolverá una vez aceptada alguna.

Art 6° El licitante cuya propuesta fuese aceptada, elevará la garantia al 10 % del importe del consumo de un mes, y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres dias de la notificción, perderá el depósito á que se refiere el articulo anterior, el que ingresará á la Tesoreria Municipal.

Art. 7° El pago se efectuará por Tesoreria previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 8° Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Intendencia, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 9° La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa, como asimismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Junio 13 de 1903.—*E. Molina,* Secretario.

Consumo mensual, cantidades aproximadas:

En invierno............ ... 24.000 kilos
« verano.... ........... 40.000 »

v 22-Junio.

Licitación para la provisión de doscientos caballos inútiles para el trabajo, con destino á la alimentación de las fieras del Jardín Zoológico.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria, (Sección Obras Públicas,) llámase á licitación para el dia 19 del corriente á las 3 y 1/2 p. m.—Buenos Aires, Junio 11 de 1903.—*El Secretario.*

Llámase á licitación para la provisión de articulos de pintureria y ferreteria á la Administración de Limpieza durante el tercer trimestre del corriente año. Tendrá lugar el dia 22 del corriente á las 2 30 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1° Las propuestas serán por el tercer trimestre del corriente año.

Art. 2° Los articulos de pintureria y ferreteria á entregarse serán de primera calidad, reservándose la municipalidad el derecho de recibir el todo, parte ó más de los articulos licitados y rechazar todos aquellos que no fueran de primera calidad.

Art. 3° La entrega de los articulos se hará en la Administración de Limpieza, Larrea 1510, y con intervención del Depósito de Materiales dentro de las cuarenta y ocho horas de recibida por el proveedor la orden de la Intendencia.

Art. 4° Si dentro del plazo estipulado en el articulo anterior, el proveedor no hiciera entrega de ellos se le aplicará una multa de 20 pesos por cada dia de retardo, sin perjuicio de adquirirlas de otras casas por cuenta del proveedor.

Art. 5° La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales que estime conveniente de cada una de las propuestas presentadas en el acto de la licitación.

Art. 6° El pago se efectuará, previa presentación de las órdenes, con el conforme de la Administración de Limpieza y después de haberse llenado los requisitos establecidos en el orden administrativo.

Art. 7° Las propuestas se presentarán en un todo de acuerdo con el psesente pliego de condiciones y cerradas, en un sello nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos y acompañadas de un certificado en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia, la suma de trescientos pesos en garantia de la propuesta, depósito que se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 8° El proponente cuya propuesta fuese aceptada, depositará además, el 2 % del valor total de la provisión en garantia de las obligaciones que contrae, y si desistiere de la propuesta una vez presnetada ó aceptada ó no concurriense á firmar el contrato cuando lo fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el articulo anterior, el que ingresará á la Tesoreria Municipal.

Art. 9° Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 10. La Intendencia se reserva e derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas. Buenos Aires, Junio 13 de 1903.—*E Molina,* Secretario. v-22 Junio

Llámase á licitación para la provisión de articulos de talabarteria á la Administración de Limpieza durante el tercer trimestre del corriente año. Tendrá lugar el dia 22 del corriente á las 2. 45 p.m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad y cuyas bases son las siguientes.

Art. 1° Las propuestas serán por el ter-

cer trimestre del corriente año, y de acuerdo con las siguientes bases:

Art. 2º Los materiales á entregar serán de primera calidad y de acuerdo con la planilla que puede consultarse en la oficina arriba mencionada, y según muestras, reservándose la Municipalidad el derecho de recibir el todo parte ó mas de los artículos licitados.

Art. 3º La Municipalidad podrá rechazar todos aquellos artículos que no fueran de primera calidad, debiendo hacerse la entrega en la Administración de Limpieza, Larrea 1510 y con intervención del Depósito de Materiales dentro de las 48 horas de recibida por el proveedor la orden de la Intendencia.

Art. 4º Si dentro del plazo estipulado en el artículo anterior, el proveedor no hiciere entrega de ellas, se le aplicará una multa de 20 pesos por cada día de de retardo, sin perjuicio de adquirirlas de otras casas por cuenta del proveedor.

Art. 5º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales que estime conveniente de cada una de las proqueslas presentadas en el acto de la licitación.

Art. 6º El pago se hará por la Intendencia, previa presentación de las órdenes con el conforme de la Administracción de Limpieza y previo los trámites administrativos.

Art. 7º Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos y acompañadas de un documento que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia, la suma de 300 pesos en garantía de la propuesta, depósito que se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 8º El proponente cuya propuesta fuese aceptada depositará además, el 2 % del valor total de la licitación, en garantía de las obligaciones que contrae y si desistiese de la propuesta una vez presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato cuando lo fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 9º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Intendencia serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 10. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas ventajosa ó de rechazarlas todas. —Buenos Aires, Junio 13 de 1903.—*E. Molina,* Secretario. v-22-Junio.

---

Llámase á licitación qara la provisión de fierro y acero á la Administración de Limpieza, durante el tercer trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 22 del corriente, á las 2.15 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficinh de Higiene y Seguridad y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1º Los artículos á entregarse serán de primera calidad y de acuerdo con la relación adjunta.

Art. 2º Las propuestas de fierro serán sobre le base de fabricación europea y será rechazado todo fierro fabricado en el país.

Art. 3º La entrega de los artículos se hará en la Administración de Limpieza, Larrea 1510, y con intervención del Depósito de Materiales, dentro de las 48 horas de recibida por el proveedor la orden de la Intendencia, en la inteligencia que se le aplicará una multa de 20 pesos por cada día de retardo sin perjuicio de adquirirla en otras casas por cuenta del proveedor.

Art. 4º Las propuestas serán por el tercer trimestre del corriente año, reservándose la Municipalidad el derecho de recibir el todo, parte ó más de los artículos licitados.

Art. 5º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales que estime conveniente de cada una de las propuestas presentadas en el acto de la licitación.

Art. 6º El pago se efectuará previa presentación de las órdenes con el conforme de la Administración de Limpieza é inmediatamente de haberse llenado los requisitos establecidos en el orden administrativo,

Art. 7º Las propuestas se presentarán cerradas, en un sello nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia la suma de 300 pesos en garantía de la propuesta cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 8º El proponente cuya propuesta fuese aceptada, depositará además el 2 % del valor total de la licitación en garantía de las obligaciones que contrae y si desistiese de la propuesta una vez presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuere requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 9º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad serán resueltas administrativamente salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 10º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó rechazarlas todas.

Buenos Aires, Junio 13 de 1903. — *E. Molina,* Secretario.

---

Relación de los fierros y aceros que son necesarios en la Administración de Limpieza durante el tercer trimestre del corriente año:

1000 kilos clavos para herrar Nº 7, 8 y 9 marca Cerena.
16.000 kilos fierro planchuela sin medidas.
5000 kilos fierro redondo sin medidas.
5000 kilos fierro cuadrado sin medidas.
600 kilos fierro en chapas sin medidas.
250 kilos fierro galvanizado en chapas sin medidas.
25 kilos fierro T sin medidas.
50 kilos fierro escuadra sin medidas.
16.000 kilos fierro galvanizado para herradurra, sin medidas.
200 kilos flejes, sin medidas.
100 kilos chapas zinc liso sin medidas.
50 kilos chapas de lata de 2 y 3 cruces sin medidas.
500 kilos acero planchuela para elásticos sin medidas.
10 kilos acero colado de 6 y 8 cantos sin medida.
150 kilos acero cuadrado (colado) sin medida.
25 kilos acero redondo sin medidas.

v-22-Junio.

---

Llámase á licitación para la provisión del forraje que consumirá la caballada municipal durante el tercer trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 23 del corriente, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 15 de 1903.—*E. Molina,* Secretario.

v-23-Junio.

---

Llámase á licitación para la provisión de maderas con destino á la Administración de Limpieza durante el tercer trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 23 del corriente, á las 2 y 15 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que puene consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Junio 15 de 1903.—*E. Molina,* Secrtario.

v-23-Junio,

---

Llámase á licitación para la provisión del pasto especial que consumirán mensualmente los animales del Jardin Zoologico. Tendrá lugar el dia 23 del corriente, á las 2.30 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.—*E. Molina,* Secretario.—

v-23-Junio.

---

Llámase á licitación para la provisión de tabaco y papel con destino al Hospicio de las Mercedes, por un periódo de tres meses. Tendrá lugar el dia 25 del corriente, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 15 de 1903.—*E. Molina,* Secretario.

v-25-Junio.

---

# MINISTERIO DE HACIENDA

## Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS, Y BONOS MUNICIPALES.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 23 de Junio y 16 de Octubre de 1891 y 17 de Mayo de 1898, y de bonos municipales de ley 22 de Noviembre de 1891, que el dia 22 del corriente, á las 3 de la tarde, se procederá á la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de Julio próximo.

FONDO AMORTIZANTE

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Empréstito Nacional | Interno | de | 1891.... | $ 403.800 |
| » | » | » | » 1892.... | » 90.500 |
| » | Popular | » | » 1898.... | » 214.000 |
| » | Municipal | » | » 1891.... | » 316.800 |

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el dia y hora señalados, debiendo ser presentadas separadamente, bajo sobre lacrado é indicando en la cubierta el empréstito á que correspondan.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Julio, reservándose la Junta, el derecho de aceptación ó rechazo de toda propuesta.—Buenos Aires, Junio 12 1903.—*Miguel A. Gelly,* Secretario.

V. 22. Junio.

## Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un bote y una canoa que han sido encontrados abandonados en el paraje denominado «Costa Brava» jurisdicción de la Suprefectura Resguardos de Esquina, y que se encuentran depositados en dicha Repartición, previniéndose que si vencido dicho término, no fueren reclamados, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora: 4 metros 20 centímetros; Manga: 1 metro 40 centímetros; Puntal: 0 metro 50 centímetros; Tiene la siguiente inscripción: «Uto N», matriculadas bajo el Nº 3189, y están pintadas de verde.—Buenos Aires, Junio 17 de 1903. *E. Victorica (hijo)*

v-25-Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho al pontón Nacional «Fama Argentina», que se encuen-

tra abandonado en el Riachuelo, previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Sus dimensiones son las siguientes:

Eslora; 30 metros 60 centímetros, Manga; 7 metros 25 centímetros, Puntal; 2 metros 80 centímetros, Plan; 5 metros y Quilla; 28 metros.—Buenos Aires, Junio 17 de 1903.—*E. Victorica (hijo).* v-25-Julio.

———

Por el presente se cita, llama y empla za por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en la playa de la Bajada Baviera, jurisdicción de la Subprefectura del Rosario, y que se encuentra depositado en dicha repartición, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinen los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora; 4m15 centímetros, manga; 1m20 centímetros, puntal; 0m65 centímetros. Tiene á popa las letras F. C. E. R.; construido de Pino, con 13 pares de curvas. Buenos Aires, Junio 2 de 1903.—*Luis García.* v-13 Julio.

———

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa buceta con el nombre «Sigame el que Pueda», que ha sido encontrada abandonada en jurisdicción del Destacamento Puente Alsina; previniéndose que, si vencido dicho término no fuera reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora: 5 metros 65 centímetros—Manga: 1 metro, 60 centímetros, y Puntal: 0 metros, 55 centímetros. Está pintada de verde. —Buenos Aires, Mayo 26 de 1903.—*E. Victorica*, Oficial Mayor. v-4 Julio.

## MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

### Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación por el término de diez días, para la ejecución de las obras que deben efectuarse en la escuela de la calle Valentín Gómez Nº 583, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado por el Señor Arquitecto Inspector—La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 30 del corriente, á las dos de la tarde, no tomándose en consideración sino las que estén con el sello de $ 5 m/n. y acompañen el certificado de depósito que marca la ley. Buenos Aires, Junio 19 de 1903.—*El Secretario.* v 30-Junio.

———

Llámase á licitación por el término de diez días, dada la urgencia del caso, para la refacción de muebles y útiles escolares, de acuerdo con las bases y condiciones formuladas por el depósito.

El acto de la licitación y apertura de las propuestas tendrá lugar el 22 del corriente á las dos de la tarde, pudiendo los interesados ocurrir á la Secreraria de este Consejo por todas las informaciones que consideren necesarias.—Buenos Aires, Junio 10 1903.—*El Secretario.*

v 22 Junio.

———

CONCURSO DE TEXTOS DE GEOGRAFÍA

Habiéndose declarado desierto el concurso de textos para la enseñanza de la Geografía, por resolución de fecha 30 de Marzo ppdo., llámase á nuevo concurso bajo las mismas bases que el anterior, hasta el 30 de Noviembre próximo.

Los textos que fuesen aprobados servirán para los años 1904, 1905 y 1906.—*El Secretario.* v-30-Noviembre.

———

SECRETARÍA DE LAS FACULTADES DE CIENCIAS MÉDICAS

Habiéndose salvado las dificultades que obligaron á suspender la licitación para la construcción de la Escuela práctica y «morgue», se hace saber á los interesados que desde el día de la fecha queda abierta la licitación para dichas obras.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 30 de Junio, á las 4 p. m., en el despacho del Decano de la Facultad de Ciencias Médicas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Por datos en la misma Secretaría de la Facultad, todos los días hábiles de 3 á 6 p. m.—Buenos Aires, Junio 1 de 1903.—*El Secretario.* v-30 Junio.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

AVISOS

Habiendo resuelto por Decreto de Febrero 26 de 1903, en cumplimiento de la Ley 4064, que el día 1º de Julio próximo se reciban propuestas para la construcción de la línea férrea de Punta de los Llanos á San Juan, se avisa á los interesados que la Dirección General de Vías de Comunicación suministrará los datos y elementos necesarios. v-1º-Julio.

———

### Dirección General de Obras Hidráulicas.

Se avisa á los navegantes que han sido fondeadas en el paso del Farallón dos nueve boyas luminosas coloradas, luz colorada, designadas con los Nos. II y III, la última frente á las piedras del Beaumanoir y la otra á la mitad de la distancia entre la III y la boya luminoso Nº 2 existente.—*J. M. Lange*

———

### Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 26 de Marzo último, se llama á licitación por el término de 60 días para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de Jujuy.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en esta Capital, en la Oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección en Jujuy.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del día 25 de Julio próximo en el Juzgado de Sección en Jujuy ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el día 29 de Julio antes de las 2 p. m., en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y uno de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal. Dicho tanto por ciento de rebaja ó de aumento, se aplicará á todos y á cada uno de los precios unitarios del presupuesto oficial al hacer las liquidaciones mensuales ó la liquidación final de las obras No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Jujuy á la orden del Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en esta Capital, el día 29 de Julio próximo, á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius.* v-29-Julio

———

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 21 de Febrero último, se llama á licitación por el término de 90 días para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de Corrientes.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección, en Corrientes.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p m. del día 25 de Agosto próximo en el Juzgado de Sección en Corrientes ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el día 2 de Septiembre antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal, dicho tanto por ciento de rebaja ó de aumento, se aplicará á todos y á cada uno de los precios unitarios del presupuesto oficial al hacer las liquidaciones mensuales ó la liquidación final de las obras. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Corrientes, á la orden del Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital, el día 2 de Septiembre á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius.*

v-2-Septiembre.

———

Por resolución de la Comisión de las Obras

de Salubridad, se hace obligatoria la construción de las obras domiciliarias, de acuerdo con la Ley Nº. 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras del distrito 30 (Boca y Barracas) que se indican á continuación:

España, entre Sarmiento y Australia.
Isabel la Católica, entre Sarmiento y Australia.
Olavarría, entre Azara y España.
Olavaría, entre Isabel la Católica y España.
Azara, entre Olavaría y Lamadrid.
España, entre Olavaría y Lamadrid.
Isabel la Católica, entre Olavaría y Lamadrid.
Lamadrid, entre Hornos y Herrera.
Australia, entre San Antonio y Santa Adelaida (acera Sur solamente).

Se presentarán losplanos en la Inspección general de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 15 de Julio; y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar, el 15 de Octubre del corriente año.

Los propietarios que no dieron cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente. —Buenos Aires, Mayo 6 de 1903. —*Federico Stavelius.*

v-15-Julio.

---

De conformidad con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo en acuerdo de Ministros de fecha 14 del corriente, llámase á licitación por el término de sesenta dias para la construcción de la red de cloacas colectoras y edificio de la casa de bombas con todos sus accesorios, del distrito Nº 27de esta Capital.

Los planos, memoria descriptiva, presupuesto y pliego de condiciones á que se sujetará la ejecución de las obras, pueden consultarse en la oficina del Ingeniero en Jefe calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles, de 1 á 4 p. m.

Se presentarán las propuestas en la Secretaría de la Dirección, (Rivadavia 1255, altos), antes de las 2 p. m. del dia 20 de Junio próximo, en los formularios impresos que se entregará á los interesados que los soliciten, acompañados de un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer los obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal.

No se tomará en consideración propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar, ni se admitirá explicación ó aclaración alguna respecto á las propuestas presentadas, después de abiertas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 20 de Junio próximo á las 2 p. m. en el Salen de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Abril 17 de 1903.—*Federico C. Stavelius*, oficial Mayor.

---

Habiendo declarado feriado el día 20 del corriente, se hace saber que la apertura de las propuestas para la construcción de la red de cloacas colectoras y edificio de la casa de bombas del Distrito Nº 27 de esta Catital, que debia tener lugar dicho dia, se verificará el 22 del corriente, á las 2 p. m.—Buenos Aires, Junio 17 de 1903.—*Federico C. Stavelius.*

v-22 Junio.

---

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

## División de Comercio é Industrias

SECCIÓN MINAS Y GEOLOGÍA

Edicto: De conformidad con el Superior Decreto de fecha 16 de Mayo del corriente año, que se transcribe, se llaman á los interesados que tengan expedientes-mineros, por el término de 90 dias. á contar desde la fecha, para que se presenten por escrito pidiendo la continuación de la tramitación de los mismos; de lo contrario quedarán caducos sus derechos.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1903.—*H. D. Hoskold.*

**Autorizando la licitación por noventa días á los solicitantes de pertenencias mineras, cuyos expedientes están paralizados.**

Buenos Aires, Mayo 16 de 1903.

Resultando de lo expuesto por la División de Comercio é Industrias en la nota que precede, que existen en aquella Repartición numerosas solicitudes de pertenencias mineras, cuya tramitación los interesados no han efectuado en los términos establecidos al efecto por el Código de Minería; á fin de resolverlas en definitivo,

SE RESUELVE:

Autorizase á la División de Comercio é Industrias para citar por noventa dias á los interesados en dichas solicitudes, quedando caduco el derecho de los que no se presenten dentro del término fijado; debiendo publicarse el edicto en el Boletín Oficial y vuelva á la División de Comercio é Industrias, á sus efectos.

Comuníquese.

ROCA.
W. ESCALANTE.
v-31-Agosto.

---

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta dias para la ejecución en la Estación Agrícola de Bell Ville (Provincia de Córdoba) de un sondeo de trescientos metros de profundidad. Los interesados podrán consultar el pliego de condiciones en la Oficina de la Comisión de Estudios de Napas de Agua del Ministerio de Agricultura.

Las propuestas se recibirán en la misma Comisión y serán abiertas en acto público en la subsecretaria del Ministerio, el sábado veinte de Junio á las 2 p. m.—E. HERMILTE. Jefe de la Comisión. v-20-Junio

---

## División de Minas y Geología

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

*Lavaderos para establecimientos fijos*

Buenos Aires, Noviembre 11 de 1902.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Julio Schelkly, por la Patagonian Sheep Farming Cª. Lda., en virtud del poder que acompaño, á V. E. respetuosamente digo: Que solicito las siguientes pertenencias mineras para explotar lavaderos de oro: Gobernación de Santa Cruz; Costa del Atlántico entre Cabo Virgenes y Punta Loyola.—1º Cañadón Bermudez, desde la baja marea 100 metros al interior, y tomando la mitad del cañadón como justo medio, quinientos metros por cada lado. 2º Cañadón Zanja Honda, desde la media marea 50 metros al interior, y tomando la mitad del cañadón como justo medio, mil metros por cada lado.—Dios guarde á V. E. —*Julio Schelkly*, Santa Fe 3996.—Buenos Aires, Mayo 31 de 1903.—Excmo. señor Ministro: Julio Schelkly, en la calidad de apoderado de la Patagonian Sheep Farming Cª. Lda., en la solicitud por pertenencias mineras presentada á V. E. el 12 de Noviembre de 1902, para mayor claridad de las respectivas ubicaciones, á V. E. respetuosamente manifiesto: 1º Que el justo medio del Cañadón de la Zanja Honda dista 23.810 metros del Cabo de las Virgenes. 2º Que el justo medio de Cañadón Bermudez dista 25.430 metros del Cabo de las Virgenes. Con lo cual dejo ampliado mi escrito del 11 de Noviembre de 1902, con cargo del Escribano de Gobierno del 12 de Noviembre de 1902, en condiciones de ser despachado por la División de Minas. Dios guarde á V. E.—*Julio Schelkly*, Santa Fe 3996.—Buenos Aires, Junio 3 de 1903. Informe la División de Comercio é Industrias, agregando sus antecedentes.—*Ibarguren.* — Buenos Aires, Junio 5 de 1903. —Informe la sección Minas agregando sus antecedentes.—*F. R. Cibils.* —Buenos Aires, Junio 19 de 1903.—A fin de producir el informe ordenado, registrese y publiquese en el Boletín Oficial conforme al Art 119 del Código de Minería —Fíjese cartel aviso en las puertas de la Sección y notifiquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Nº. 943 v 11-Julio.

---

Buenos Aires, Mayo 18 de 1903.—Señor Ministro de Agricultura:—Exequiel Dudignac por el señor Pedro M. Mac Ceelland, en el expediente referente á la mina «Buena Vista» ante V. E. como mejor proceda digo:—Que teniendo habilitada la labor legal y practicado todas las diligencias, haciendo uso de los derechos que me conceden los Arts. 170 y 171 del Código de Mineria á V. E. pido se sirva ordenar se practique nuevamente la mensura de dicha mina por el Ingeniero don Manuel Quiroga.—Fijo como punto de partida la labor legal, debiendo medirse la longitud sobre la corrida de la veta de N. E. á S. O. (La longitud sobre la corrida de lo veta de N. E. á S. O.) al N. E. hasta tocar con la linea S. O. de la Santa Elena y al S. O. el resto del terreno que corresponda. —La longitud tomando el mismo punto de partida, en la forma que determine al tiempo de la mensura y de acuerdo con el Art. 230 del Código de Minas.—Los deslinde de la mina «Buena Vista» son:—al E. la mina Santa Elena de don Alfredo Ossa—al O. el arroyo «Torreon» al S. la mina «Julia» de don Salvador Quiroga y al N. la mina Esterlina de don J. J. M. Sandiford.—Dígnese V. E. asi ordenarlo por ser justicia —*E. Dudignac.*—Buenos Aires, Mayo 20 de 1903.—Informe la División de Comercio é Industrias, agregado sus antecedentes.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Mayo 27 de 1903. —A los efectos de la resolución que antecede pase á la Sección Minas.—*F. R. Cibils* —Buenos Aires, Mayo 27 de 1903.—En la fecha se agrega al expediente Letra M. 2428 con sus antecedentes.—*F. López.*—Buenos Aires, Mayo 27 de 1903.—Publiquese conforme al Art. 231 del Código de Mineria. — Fíjese cartel aviso en las puertas de lo Oficina y notifiquese al interesado.—*H. D. Hoscold.*

Nº. 725-v-22 Junio.

---

Buenos Aires, Mayo 18 de 1903.—Señor Ministro de Agricultura: Exequiel Dudignac, por el señor Sandiford, en el expediente referente á la mina «Esterlina», ante V. E., como mejor proceda, digo: Que habiendo cumplido con todos los requisitos que ordena la Ley y habilitado la labor legal en dicha mina, haciendo uso de los derechos que me conceden los Arts. 170 y 171 del Código de Minería, á V. E.

pido se sirva ordenar sea nuevamente mensurada, por el Ingeniero don Manuel Quiroga. La veta corre de E. á O. y su inclinación, al Sud. La longitud se medirá fijando como punto de partida el lindero extremo N.O. de la mina «Santa Elena», siguiendo la linea N. de la «Buena Vista» hasta completar los trescientos metros. La latitud partirá del mismo lindero de la «Santa Elena» al N.; y de acuerdo con el Art. 230 del Código de Minería.—Los deslindes de esta mina, son: Al N., más ó menos seiscientos metros de la mina «Constancia», de don Alfredo Ossa; al S., la «Buena Vista», de don Pedro Mac Clelland; al E., la «Santa Elena», de don Alfredo Ossa; y al O., el arroyo «Torreón».—Dignese V. E., proveer de conformidad. Es justicia.—*E. Dudignac.*—Buenos Aires, Mayo 20/1903.—Informe la División de Comercio, agregándolo á sus antecedentes.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Mayo 27/1903.—Pase, á sus efectos, á la Sección Minas.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Mayo 27/1903.—En la fecha se agrega al expediente letra S. 2435, con sus antecedentes.—*F. López.*—Buenos Aires, Mayo 28/1903.—Publíquese conforme al Articulo 231 del Código de Mineria, fíjese cartelaviso en las puertas de la Oficina y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

N°-726-v-22 Junio.

---

## OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

### MARCAS SOLICITADAS

### Acta N°. 12.100

«Federación Obrera»

Junio 13 de 1903.—José Longo.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos. Clase 59. B. Mitre 343. v-19 Junio.

### Acta N°. 12119

«El Matador»

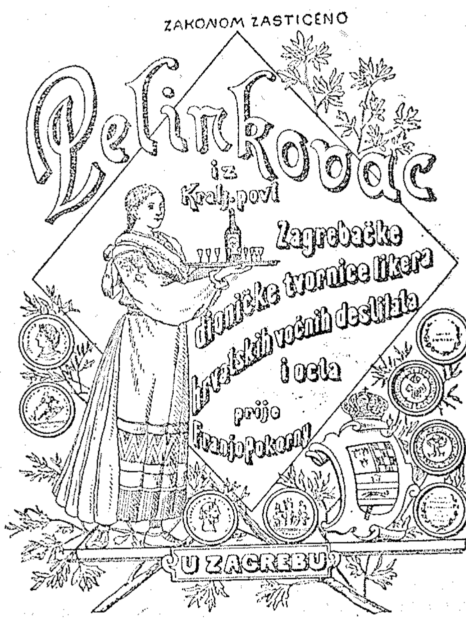
Junio 17 de 1903.—W. S. Goode y Cia. —Distinguir los articulos comprendidos en las clases 1 al 79; con excepción de papelería y útiles de escritorio. Maipú 76. v-25 Junio.

### Acta N°. 12.068

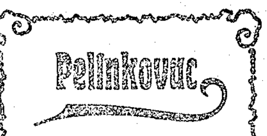



Junio 6 de 1903.—Luis Gambino.—Distinguir bebidas, licor.s y jarabes.—Clases 68 y 69.—Tucumán 745, v-23-Junio.

### Acta N°. 12.120.




Ćurčija & Gonzalez, Buenos Aires
Unicos importadores en las
Repúblicas Argentina, Uruguay y Paraguay




koji je g. 1862. od mene uveden jest izvrstan čisti destilat.

Živci, koji prouzrokuju djelovanje želudca, a osobito „pepsin"-žljezde, koje djeluju kod probave, potiče „Pelinkovac" na bolje djelovanje

Ovo ugodno, gorko sredstvo, koje naravnim načinom tek pravi, prouzrokuje potrebu veće količine hrane, što je veoma potrebno kod slabokrvnosti, uzrujanosti, prevelikog izlučivanja sokova, te u opće kod svake slabosti.

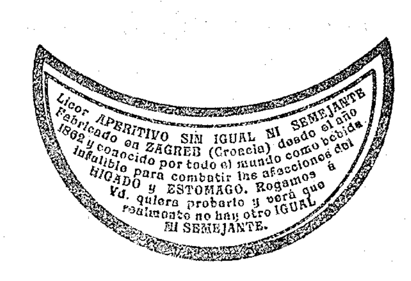
Pošto je funkcija jetara u neposrednoj suvislosti sa promjenom materije čovječjeg tijela, to je djelovanje ovog sredstva i na glavnu životnu žljezdu t. j. na jetra od velikog utjecaja.

28 zlatnih i srebrnih kolajna dokazuju njegovu dobrotu.

Zaštitni je znak kod trgov. suda registriran, te je nepatvoren samo mojim podpisom:

F. Pokorny

posjednik zlatnog križa za zasluge i kolajne počastne legije Franjo Josipa.




Junio 18 de 1903.—Regia privilegiada fábrica zagabriense, de licores, destilación croata de frutas y vinagre (sociedad por acciones antes Frano y Pokorny.—Distinguir un licor. Clase 68. v-27 Junio.

### Acta N°. 12.108




Junio 15 de 1903—Augusto Tarelli y C^a. —Distinguir los articulos comprendidos en las clases 3, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 38, 39, 40, 42, 43, 46, 47 y 73 marcos y varillas 36, esponjas 58, articulos de caza y pesca 60, cartones y tintas 75, pesas medidas y balanzas 75, polvos insecticidas venenos para cueros y hormigas 80.—Defensa 378. v-23-Junio.

### Acta N°. 12.107



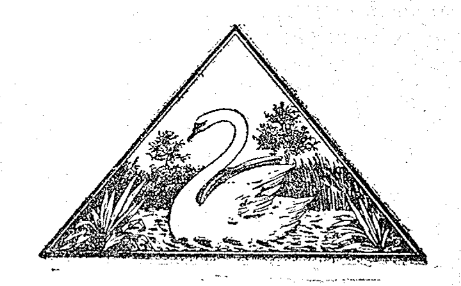

Junio 15 de 1903.—Augusto Tarelli y C^a. —Distinguir los articulos comprendidos en las clases 3, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 38, 39, 40, 42. 43, 46, 47 y 73 marcas y varillas 36, esponjas 58, articulos de caza y pesca 60, cartones y tintas 72, pesas medidas y balanzas 75, polvos insecticidas, venenos para cueros y hormigas 80.—Defensa 368. v-23-Junio.

### Acta N°. 12.035




Junio 1° de 1903.—Ullathorne y C^a.—Distinguir cera para calzados.—Tucumán 745. v-23 Junio.

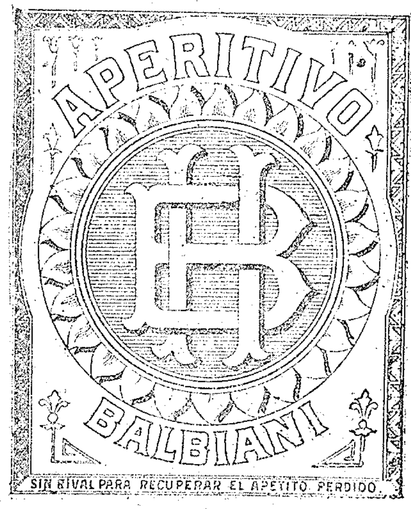
### Acta N°. 12.112



Junio 15 de 1903.—Hirschberg y C^a.—Distinguir tejidos.—Clases 44, 45, 46, y 47.—Tucumán 745. v-23-Junio.

## Acta N°. 11.698




Abril 12 de 1903.—Balbiani Hnos.—Distinguir aperitivo.—Tucumán 745.
v-23-Junio.

## Acta N°. 12.039





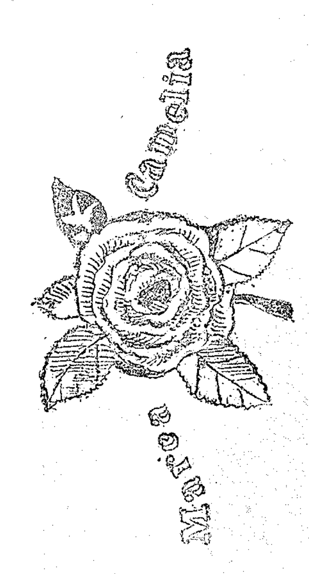

Junio 1° de 1903.—Juan Maxera.—Distinguir aperitivo.—Tucumán 745.
v 23-Junio.

## Acta N°. 12.115.

«La Prosperidad»

Junio 16 de 1903.—Juan Ehuletche.—Distinguir harinas, cereales, artículos de panad ería, factureria, pasteleria y confiteria. Clases 1, 65 y 66. Alsina 1860.
v-23-Junio.

## Acta N°. 12.117




Junio 16 de 1903.—Recagno Hnos.—Distinguir comestibles y bebidas en general, yerba, café, chocolate, cacao, chuño, sémolas, féculas, achicoria, vainillas, azafrán especias, canela, pimienta, esencias para condimentos, pimentón, conservas de todas clases, de carne, de pescado, mariscos, legumbres y otras sustancias alimenticias, fruta seca y preparada, almidón, soda, borax, azul para lavar, potasa, kerosene, aceites minerales, aguas minerales, naturales y artificiales, refrescos, licores, vinos y aceites en general. Clases 1, 9, 62, 63 64, 65, 66, 67, 68, 69 y 70 con excepción de te. Tucumán 745.
v-23-Junio.

## Acta N°. 11.697



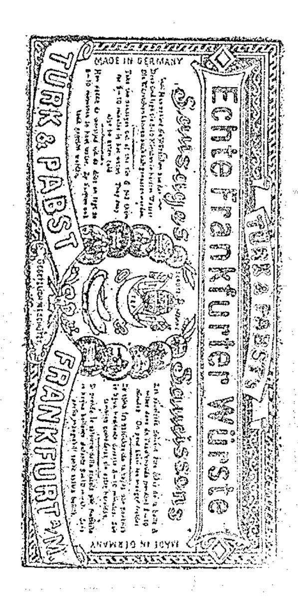

Abril 2 de 1903.—Balbiani Hnos.—Distinguir anis.—Tucumán 745. v-23-Junio.

## Acta N°. 12.113

«Manon»

Junio 16 de 1903.—Juan Domenech y Cia. —Distinguir cigarreria. Clase 59.
v-23-Junio.

## Acta N°. 12.110



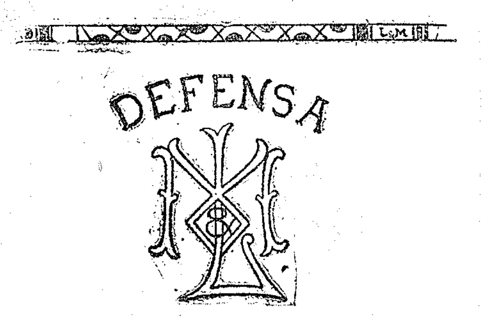

Junio 15 de 1903.—Carlos Aue.- Distinguir los artículos de la clase 62.—Tucumán 745.
v-23-Junio.

## Acta N°. 12.111




Junio 15 de 1903.—Juan Ballesteros y C^a. —Distinguir harina.—Clase 1.—Tucumán 745.
v-23 Junio.

## Acta N°. 12.109



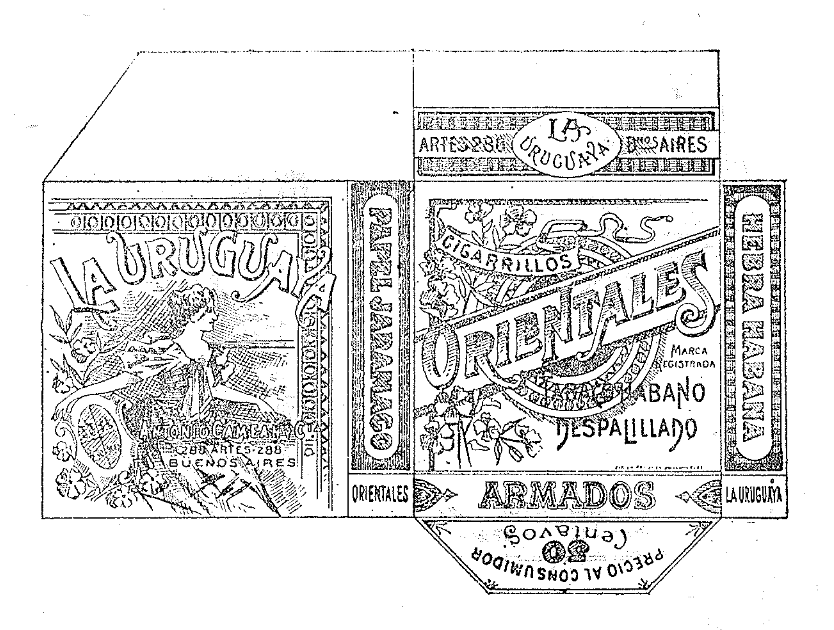

Junio 15 de 1903.—Leonardi y Médici.—Distinguir cuchillería.—Clase 42.—Tucumán 745.
v-23-Junio.

## Acta N°. 12.123

«Soberano»

Junio 18 de 1903.—Domingo Folco y C^a. —Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos. Clase 59. Reconquista 50.
v 26-Junio.

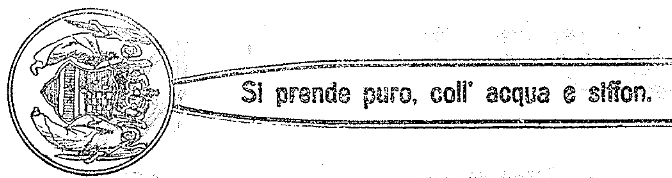
**Acta N°. 12.116**




Junio 16 de 1903.—Antonio Camean.—Distinguir cigarrillos. Clase 59. Artes 288. v-26-Junio.

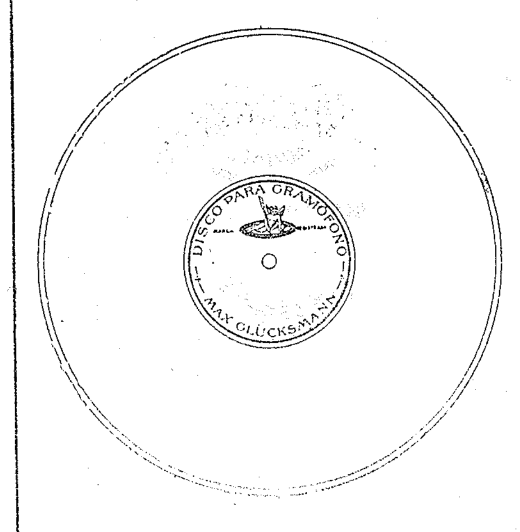
**Acta N°. 12.121**

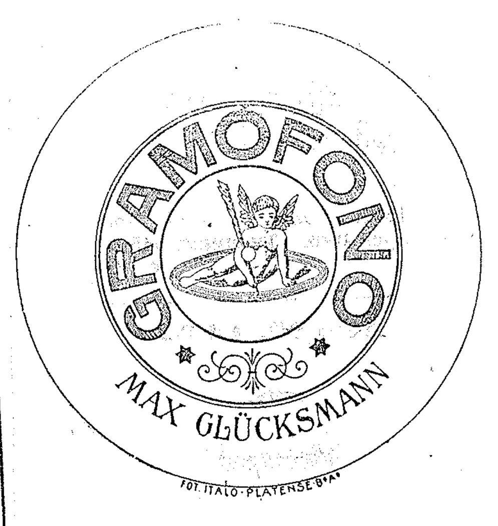



Junio 18 de 1903.—Regia privilegiada fábrica zagabriense de licores, destilación croata de frutas y vinagre (sociedad por acciones) antes Frano y Pokorny.—Distinguir un licor. Clase 68. v 27-Junio.

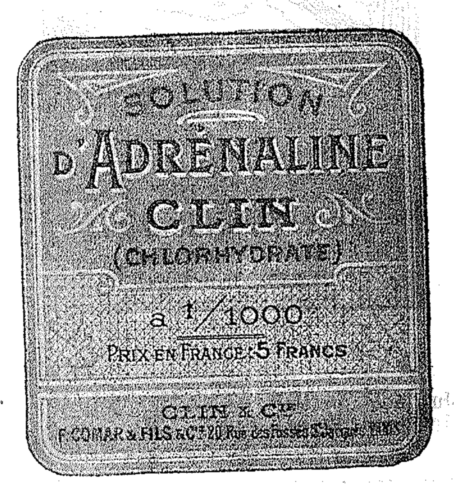
**Acta N°. 12.124**




Junio 18 de 1903.—Max Glucksmann.—Distinguir aparatos para tomar y reproducir la voz, discos, cilindros y accesorios. Clase 76. Belgrano 510. v-26 Junio.

**Acta N°. 12.122**



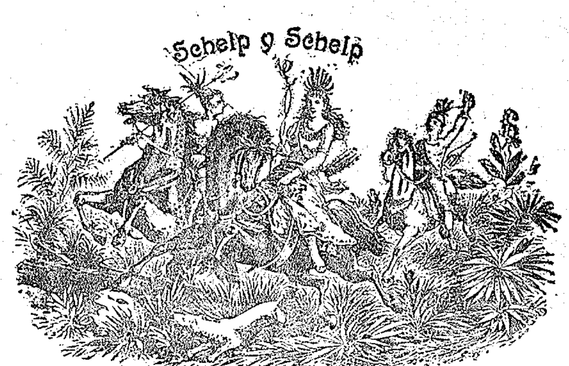




Junio 18 de 1903.—F. Comar y fils y Cie. —Distinguir un producto farmacéutico. Clase 79. Tucumán 745. v-26-Junio.

**Acta Nº. 12.054**







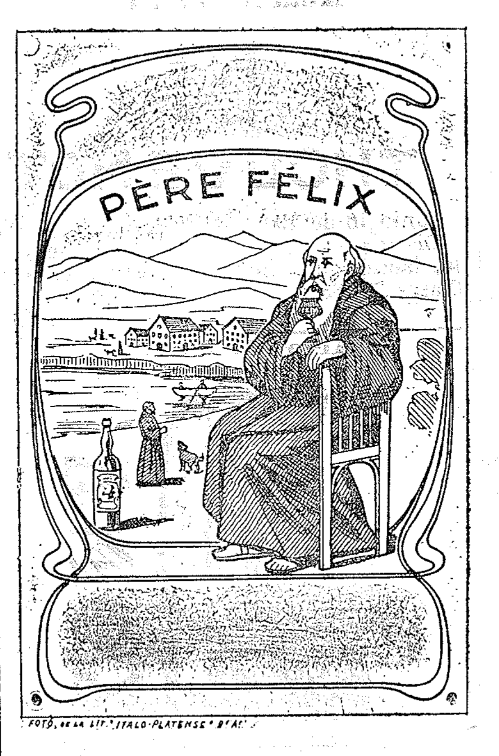






Junio 4 de 1903.—Schelp y Schelp.—Distinguir cigarros.—Tucumán 745.
v-23-Junio

**Acta Nº. 11.570**



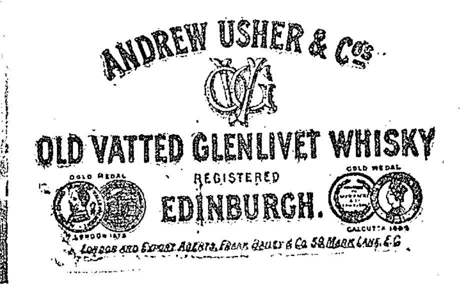

Marzo 10 de 1903.—Juan B. Maletti.—Distinguir los artículos comprendidos en las clases 64, 68, 69 y 70 (modificada).—Alsina 1241. v-23 Junio.

**Acta Nº. 11.989**




Mayo 26 de 1903.—Liberti Hnos —Distinguir cognac.—G. Brown 1120.
v-23-Junio.

**Acta Nº. 11.947**




Mayo 13 de 1903.—Andrew Usher y Ca.—Distinguir whisky en general.—Tucumán 745. v-23 Junio.

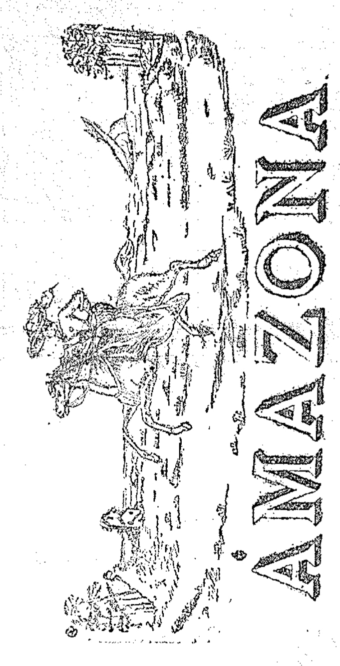
**Acta Nº 12.114.**

NT

THOUVENOT

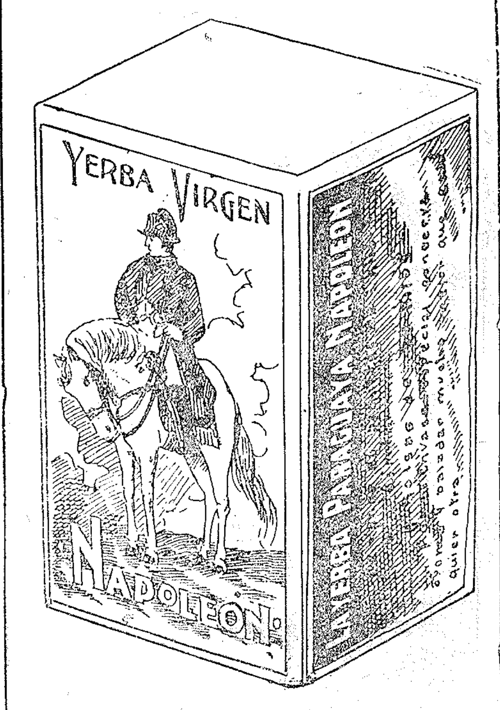
Junio 16 de 1903.—L. Thouvenot y Cia. - Distinguir tintas de escribir é imprenta, lacre, goma liquida, betún y similares. Clases 32, 33 y 72. Medrano 720.
v-23-Junio.

**Acta Nº. 12.118.**




Junio 16 de 1903.- Recagno Hnos.—Distinguir comestibles y bebidas en general, yerba, café, chocolate, cacao, chuño, sémolas, féculas, achicoria, vainilla, azafrán especias, canela, pimienta, esencias para condimentos, pimentón, conservas de todas clases, de carne, de pescado, mariscos, legumbres y otras sustancias alimenticias, fruta seca y preparada, almidón, soda, borax, azul para lavar, potasa, kerosene, aceites minerales, aguas minerales, naturales y artificiales, refrescos, licores, ginebra, vinos y aceites en general. Clases 1, 9, 62. 64, 65, 66, 67, 68, 69 y 70 Tucumán 745.
v-23 Junio.

**Acta Nº. 12.127**



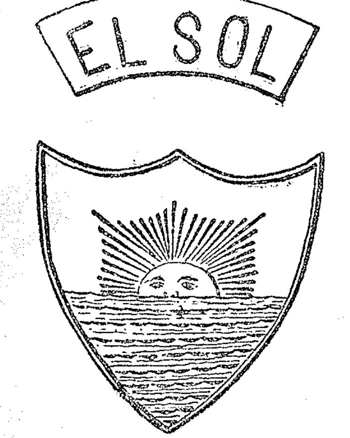

Junio 19 de 1903 —E. Mackinnon y Coelho. —Distinguir yerba. Clase 67. B. Mitre 343.
v-27 Junio.

**Acta Nº. 12.128**



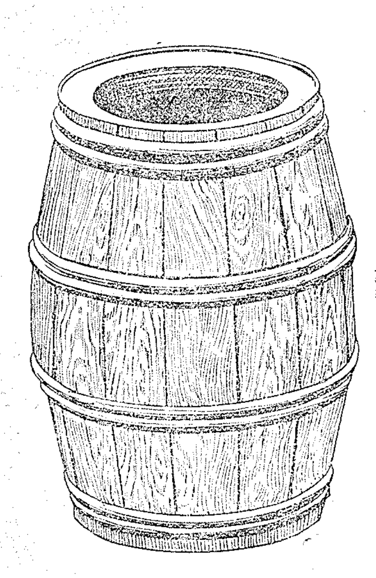
Junio 19 de 1903.—John Bedford y Sons Limitada.—Distinguir los artículos de las clases 8, 16, 17, 22, 42; quincallería, herrajes, cerrajería, ferreteria, clavos, tornillos y bulones de la 32. Cangallo 564.
v-27 Junio.

**Acta Nº. 12.125**




Junio 19 de 1903.—Dillemann fils y Cia Distinguir los artículos de las clases 9, 15, 16, 17, 23, 27, 28, 32, 33, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 46, 55, 59, 72, 75; talabartería y látigos 26; muebles 36; mercería 52; y orfebrería 56. Alsina 845. v-27-Junio.

**Acta Nº. 12.126**



Junio 19 de 1903.—E. Mackinnon y Coelho. —Distinguir yerba. Clase 67. B. Mitre 343.
v-27-Junio.

Tip. Penitenciaría Nacional.